EN GUADALAJARA, JALISCO, A 27 VEINTISIETE DE FEBRERO DEL 2019, COMPARECEN, POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, ADMINISTRACIÓN 2018-2021**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL O LA C. J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**; Y POR OTRA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO **"LA CEDHJ"**, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, EL DOCTOR EN DERECHO **ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES RECONOCEN MÚTUAMENTE SUS CAPACIDADES LEGALES COMO SUFICIENTES Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO DE CAPACITACIÓN, VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "El **MUNICIPIO**", por conducto de su representante:

1. Que de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 2, 3, 38, fracción II, VIII y X, 47 fracción IV y XIV, 48 fracción VI y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que corresponde al presidente municipal la función ejecutiva de los Ayuntamientos, asimismo, se establece como una obligación del síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al municipio en los convenios que celebren sus representantes;

2. Que el Presidente Municipal cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente convenio, en virtud de las facultades antes descritas;

3. El C. J. **Jesús Guerrero Zúñiga**, en su calidad de presidente municipal constitucional del municipio de Zapotlán el Grande, asumió dicho cargo a partir del 1 de octubre de 2018;

6. Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la calle Pedro Moreno 1616, colonia Americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

1. Las reformas constitucionales de nuestra Carta Magna, obligan al Estado Mexicano en su conjunto a promover, fomentar y garantizar el respeto a los derechos humanos, en los términos del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como observar tanto la Constitución como los Derechos Humanos, razón por la cual las partes reconocen que la defensa de los derechos es obligación de las Instituciones y ninguna debe mantenerse ajena a ella.

2. Coinciden que para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito estatal, en especial los derechos de los pueblos originarios y las comunidades indígenas, es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa y decidida de la sociedad en su conjunto, por medio de programas de capacitación, difusión y protección de los derechos humanos.

3. Reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales y para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito institucional de los tres niveles de gobierno, es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa la sociedad;

4. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio apoyándose mutuamente para cumplir con el objeto del presente convenio;

5. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento, desarrollo del objeto y las actividades

3. Organizar actividades de capacitación y actualización dirigidas a los funcionarios de "EL MUNICIPIO", miembros de organismos civiles, educativos y población en general, a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable a los derechos humanos y la no discriminación, colaborando con los programas de promoción y difusión de derechos humanos en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción, entre su personal, agremiados y sociedad en general;

4. Llevar a cabo, promover y difundir, en la medida de sus posibilidades, ante su personal, las distintas instituciones, agremiados, grupos, colectivos y sociedad en general la promoción y difusión los programas y actos organizados en colaboración entre ambas partes;

5. Realizar visitas periódicas, previamente acordadas entre "EL MUNICIPIO" y "LA COMISIÓN", a los pueblos, albergues o zonas de concentración indígena o situaciones de vulnerabilidad, con la finalidad de verificar el irrestricto respeto a los derechos humanos y sociales que les reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular del Estado, las Leyes y Reglamentos que de ambas emanan, así como los instrumentos internacionales que México haya ratificado sobre los derechos de los Pueblos Originarios.

6. "EL MUNICIPIO" designa como responsable en cada área en la que se encuentra conformada, al titular de cada una de ellas y a su vez "LA COMISIÓN" designa como responsable de las actividades que le corresponden a los titulares del Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos y la Secretaría Ejecutiva.

7. Brindarse apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este convenio, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta entre "LAS PARTES".

TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio de vinculación y colaboración tendrá como vigencia la correspondiente al presente ejercicio de la administración

los términos del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole.

NOVENA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por la interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Leído el anterior convenio, los comparecientes, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman por duplicado para su debida constancia.

POR "EL MUNICIPIO"	POR "LA CEDHJ"
PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ZAPOTLAN EL GRANDE	[redacted]
C. J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA	DR. ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE CEDHJ